



H. Concejo Deliberante
De Esquel

ORDENANZA N° 07/2026

TEMA: RATIFICACIÓN CONVENIO COMODATO

VISTO: La solicitud realizada por el Sindicato de Trabajadores Viales Provinciales del Chubut – SI.TRA.VI.CH, CUIT. N° 30-62946841-9, (Expte. N° 33/2026), y

CONSIDERANDO:

Que, dicha entidad solicita al Municipio un terreno para realizar un desarrollo deportivo, cultural y recreativo que incluye: a) construcción de una cancha de fútbol reducido; b) playón deportivo; c) canchas de tejo; d) baños; y e) un quincho, entre otras instalaciones, para el uso de sus afiliados conforme a objetivos establecidos en su Art. 3 Capítulo II de su Estatuto.

Que, la Municipalidad es propietaria de un inmueble identificado catastralmente como Cir. 3 – Sector 5 – Chacra 18 – Parcela 27, en el sector denominado Valle Chico, y en tal carácter da en préstamo la superficie aproximada de 1 ha. 47 as. 07 ca. 23 dms2, conforme el croquis que como Anexo I forma parte de la presente.

Que, es obligación del Municipio velar por el bien común.

Que, por medio de éste tipo de políticas públicas el Gobierno Municipal está cumpliendo con lo dispuesto en el "Título II. Gobierno Municipal. Competencias Art. 233 inc. 1 y 8, de la Constitución Provincial".

Que, asimismo la Constitución Provincial en su Título I, Sección II, Capítulo II Derechos Sociales "Al Deporte" establece en su Art. 32 "Todo habitante tiene derecho a acceder libre e igualmente a la practica del deporte de su preferencia. El estado promueve los deportes cuyas características se vinculen a las particularidades culturales, ecológicas y geográficas de la región".

Que, en un todo de acuerdo a la importancia que tiene el desarrollo del deporte y espacios de recreación, en Departamento Ejecutivo con fecha 26/01/2026 suscribe Convenio de Comodato con el "Sindicato de Trabajadores Viales Provinciales del Chubut – SI.TRA.VI.CH por una superficie aproximada de 1 ha. 47 as. 07 ca. 23 dms2. que es parte del inmueble mencionado anteriormente.

Que, la Comisión de Asuntos legales del HCD, decide emitir despacho favorable.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI, N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio de préstamo de uso gratuito con el Sindicato de Trabajadores Viales Provinciales de



H. Concejo Deliberante
De Esquel

Chubut por una superficie aproximada de 1 ha. 47 as. 07 ca. 23 dms2. Que es parte del inmueble identificado catastralmente como Cir. 3 – Sector 5 – Chacra 18 – Parcela 27 en el sector denominado Valle Chico, por el plazo de diez (10) años.

ART. 2º: RATIFIQUESE en todos sus términos el Convenio de Préstamo de Uso Gratuito celebrado entre la Municipalidad de Esquel y el Sindicato de Trabajadores Viales Provinciales del Chubut – SI.TRA.VI.CH, CUIT. N° 30-62946841-9, por una superficie aproximada de 1 ha. 47 as. 07 ca. 23 dms2. Que es parte del inmueble identificado catastralmente como Cir. 3 – sector 5 – Chacra 18 – Parcela 27 en el sector denominado Valle Chico, conforme croquis que como Anexo I se agrega a la presente.

ART. 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Esquel, 13 de marzo de 2026.-

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Héctor Rubén Álvarez
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

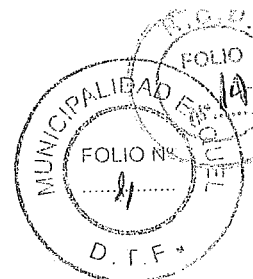
Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 1º Sesión ordinaria del 2026, bajo Acta N° 04/2026, registrada como Ordenanza N° 07/2026.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA 26 de marzo de 2026.

JUAN M. RIPA
SECRETARIO GRAL DE INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel



CONVENIO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE ESQUEL**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Cdor. Matías Federico TACCETTA**, DNI. N° 26.250.195, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N° 524 de Esquel, en adelante "La Municipalidad", por una parte, y por la otra el **SINDICATO DE TRABAJADORES VIALES PROVINCIALES DEL CHUBUT - SI.TRA.VI.CH**, CUIT. N° CUIT. 30-62946841-9, Personería Gremial otorgada por Resolución N° 894 de fecha 21/10/2005 inscripta en el registro respectivo bajo el N° 1710, Legajo 5299, representado en este acto por el Sr. **Luis Emanuel SUAREZ IBÁÑEZ**, DNI. N° 32.801.245, con domicilio en Av. Fontana N° 301 de esta ciudad, en adelante "El Sindicato", convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

PRIMERA: "La Municipalidad" en su carácter de propietaria del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 3, Sector 5, Chacra 18, Parcela 27, da a "El Sindicato" y éste acepta de conformidad, en préstamo de uso gratuito una superficie aproximada de 1 ha. 47 as. 07 ca. 23 dms.2, en el estado y con los límites que surgen del croquis adjunto, que como Anexo I forma parte del presente, en adelante "La Fracción del Terreno". -

"El Sindicato" acepta y se obliga a: 1) Respetar la duración y objeto del Comodato. 2) Conservar y respetar la delimitación del predio dado en préstamo. 3) Cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas por la normativa vigente. -----

SEGUNDA: "El Sindicato" acepta y se compromete a dar a "La Fracción Del Terreno" un fin exclusivamente orientado a la realización de un desarrollo deportivo que incluye: a) la construcción de una cancha de fútbol once y/o fútbol reducido, b) playón deportivo, c) canchas de tejo, d) baños, e) un quinchó, entre otras instalaciones. En caso de contravención a lo aquí dispuesto, "La Municipalidad" puede exigir la restitución inmediata de la cosa prestada, y la reparación de los daños y perjuicios. -----

TERCERA: El presente convenio tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la correspondiente ratificación por parte del Honorable Concejo Deliberante de nuestra ciudad, El plazo asignado al comodato es perentorio, se opera por el simple vencimiento del mismo, sin que sea necesario que medie interpelación judicial o extrajudicial alguna. Pudiendo renovarse por igual periodo, previo acuerdo entre las partes. En adelante se denomina al objeto del presente convenio "La Fracción Del Terreno". -----

CUARTA: Queda expresamente prohibido a "El Sindicato" cambiar el destino de "La Fracción del Terreno", como asimismo agregar personas físicas o jurídicas en calidad de comodatarios, transferir, ceder, comodatar o sublocar de forma total o parcial, permanente o temporaria "La Fracción Del Terreno", bajo pena de rescisión inmediata del presente Convenio de Comodato. -----

Toda actividad que no encuadre dentro de las especificaciones de la cláusula segunda sobre el inmueble y que "El Sindicato" desee incorporar, deberá contar con autorización expresa y previa emitida por "La Municipalidad". -----

QUINTA: "El Sindicato" declara conocer el buen estado de "La Fracción Del Terreno" objeto del comodato, obligándose a efectuar todas las mejoras necesarias para su mantenimiento y a restituirlo en perfecto estado de conservación. "El Sindicato" se hará cargo por sí o por terceros de las obras necesarias para adecuar la superficie cedida en comodato gratuito a las necesidades del proyecto a llevar a cabo. Asimismo "El Sindicato" tendrá a su exclusivo cargo el pago -desde la efectiva entrega del inmueble y por el término del presente comodato- de los servicios e impuestos, y tasas que correspondan al inmueble cedido en comodato. La efectiva entrega del inmueble se formaliza mediante la firma del "Acta de Entrega" respectiva. Concluido el convenio por cualquiera de las causales de extinción previstas en el presente, "El Sindicato" deberá restituir "La Fracción Del Terreno" indefectiblemente con todas las mejoras introducidas, y libre de ocupantes, sin derecho a reclamo alguno por ningún concepto a "La Municipalidad". -----

DIRECCIÓN TIERRAS FISCALES
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

ARO-IVAN PEREIRA
GERENTE URBANISMO
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

Luis Emanuel SUAREZ IBÁÑEZ
Secretaría General
SI.TRA.VI.CH.

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel

SEXTA: "El Sindicato" está obligado a poner toda diligencia en la conservación de "La Fracción Del Terreno" cedido en comodato, siendo responsable de todo deterioro que éste sufra por su culpa o la de terceros, y por accidente, caso fortuito o fuerza mayor. Expresamente son obligaciones a cargo de "El Sindicato" a) Velar por el cuidado y conservación de "La Fracción Del Terreno"; b) Mantener el inmueble en buen estado, obligándose a hacer por su cuenta los trabajos necesarios para su conservación; c) Custodiar "La Fracción Del Terreno", impidiendo la intromisión en el mismo de terceros ajenos al presente convenio; d) Limitarse al uso expresamente convenido; e) Restituir el objeto a la conclusión del convenio, con todas las mejoras introducidas, frutos y accesiones, f) Cumplir con todas las disposiciones que le establezca el Municipio, en caso de no cumplimiento de estas obligaciones quedará rescindido el presente contrato en forma automática. También queda prohibida a "El Sindicato" bajo pena de rescisión automática, la cesión y/o subcontratación del presente contrato. -----

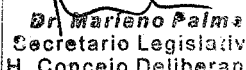
SEPTIMA: "La Municipalidad" queda facultada para realizar las inspecciones que considere oportunas y/o necesarias a fin de constatar el uso correcto del inmueble comodatado. Todo personal que "El Sindicato" contrate y que desarrolle actividades en "La Fracción Del Terreno", será bajo su exclusiva responsabilidad laboral, civil y penal. Queda expresamente establecido que "La Municipalidad" no responderá a reclamos de índole alguna, por ningún concepto, ya que "El Sindicato" será el único responsable de los hechos, daños y/u otras consecuencias que pudieran surgir y que afecten personas, animales, cosas y bienes en general durante la vigencia del presente convenio, con motivo de las actividades y/u omisiones desarrolladas por "El Sindicato" en el predio comodatado. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio por parte de "El Sindicato" autoriza a "La Municipalidad" a proceder al desalojo sin más trámite, sirviendo el presente de suficiente convenio de desocupación. -----

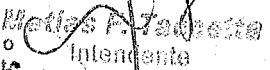
OCTAVA: En caso de que "El Sindicato" no diere comienzo con las obras necesarias para cumplir con el proyecto detallado en la cláusula Segunda del presente convenio, en el plazo de un (1) año desde la entrada en vigencia del presente, o diere a "La Fracción Del Terreno" un destino distinto al estipulado, quedará rescindido de pleno derecho. ---- Las partes intervinientes en el presente convenio establecen que el mismo podrá ser rescindido unilateralmente sólo por "La Municipalidad": 1) por su sola decisión, sin necesidad de causa alguna, en cualquier momento, por ser el presente un préstamo precario, previa comunicación fehaciente formulada con una antelación de no menos de sesenta (60) días a "El Sindicato" en el domicilio constituido al efecto; 2) por el uso distinto, perjudicial o contrario al destino del "La Fracción Del Terreno" previsto en este convenio, previa comunicación fehaciente formulada con una antelación de no menos de treinta (30) días; 3) por haber incumplido "El Sindicato" alguna de las demás obligaciones fijadas en el presente, previa comunicación fehaciente formulada con una antelación de no menos de treinta (30) días. Dicha rescisión no producirá a favor de "El Sindicato" derecho a indemnización alguna, ni derecho a reclamar por daños y perjuicios, por la rescisión ni por el valor de las obras o mejoras introducidas en "La Fracción Del Terreno", haciendo en este acto una renuncia expresa por todo concepto. --

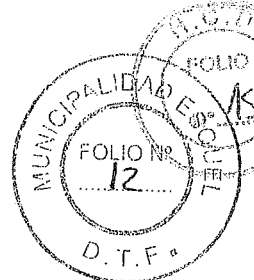
NOVENA: Una vez concluido el plazo del presente convenio, "El Sindicato" deberá desocupar íntegramente el inmueble y bienes, y entregarlo con sus mejoras en perfecto estado de conservación y aseo. Para el caso de que la entrega no se realice en la forma y en los términos acordados, queda convenida como cláusula penal de funcionamiento automático, el pago por parte de "El Sindicato" de la suma de equivalente a cien dólares estadounidenses (US\$100) por cada día de retraso en la efectiva restitución. A estos efectos, las partes acuerdan al presente suficiente carácter de título ejecutivo. Ello sin perjuicio de la facultad de "La Municipalidad" para solicitar inmediatamente el lanzamiento y ejercer las demás acciones que le competen y reclamar los daños y perjuicios ocasionados. -----

DECIMA: El inmueble comodatado a través del presente convenio, es parte de una mayor superficie, es de propiedad exclusiva de "La Municipalidad" con todos los derechos y atribuciones que, normativamente consagrados, le corresponden por su calidad de propietario. En todos los supuestos de contienda judicial de cualquier naturaleza "El Sindicato" no podrá hacer figurar las instalaciones recibidas en virtud del presente contrato, como integrando el activo de su patrimonio. "El Sindicato" se obliga,


Luis Emanuel SUAREZ-IBÁÑEZ
Secretaría General
SI.TRA.VI.CH.


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel


Carlos P. Tardella
Intendente
Municipalidad de Esquel



durante todo el transcurso del término estipulado para la duración del presente convenio a publicitar, informar y advertir por todos los medios idóneos posibles, que "La Fracción Del Terreno" no es de su propiedad, y que detenta su uso por su condición de Comodatario. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula por parte de "El Sindicato" habilitará a "La Municipalidad" a considerar resuelto el convenio por culpa de aquél, con más los daños y perjuicios ocasionados por tal incumplimiento. -----

DECIMA PRIMERA: En todos los casos "El Sindicato" será responsable íntegramente de reparar todos los daños y perjuicios que sufra "La Municipalidad", en virtud de las disposiciones de este contrato. -----

DÉCIMA SEGUNDA: "El Sindicato" se obliga a notificar a "La Municipalidad", dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs.) de ocurrido todo acto o hecho susceptible de afectar la situación jurídica de "La Municipalidad", en su calidad de titular de dominio del bien comoditado, o de generar cualquier responsabilidad a su persona, así como en relación a todo siniestro que sufra "La Fracción Del Terreno" o que pudieran sufrir terceros como consecuencia del uso de la misma. A todos estos efectos se considera único responsable a "El Sindicato". En todos los casos en los cuales "El Sindicato" no cumpla con las obligaciones prescriptas en esta cláusula, "La Municipalidad" tendrá derecho a resolver el presente convenio de comodato por responsabilidad de "El Sindicato" con más los daños y perjuicios que tal incumplimiento provocare. -----

DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio se encuentra sujeto a ratificación y aceptación por parte del Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad de Esquel, teniendo principio de ejecución a partir de la promulgación y publicación de la correspondiente Ordenanza. En caso de no ser ratificado, se tendrá como que nunca existió, y no teniendo ambas partes nada que reclamarse bajo ningún concepto entre sí. -

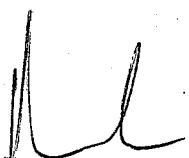
DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder, fijando sus domicilios especiales en los indicados ab initio, lugar donde serán válidas todas las notificaciones e intimaciones de cualquier índole que se cursen. -----

Prevía lectura, las partes firman de conformidad cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos en la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a los 26 días del mes Enero del año 2026. -----

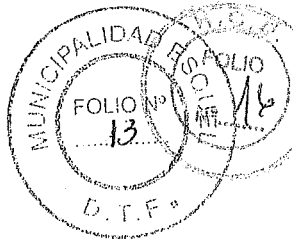
Luis Emanuel SUAREZ IBÁÑEZ
Secretaría General
SI.TRA.VI.CH.

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Marcos F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel



Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



3994

1112

13	14	6	7	8	9	10	15	16	12
----	----	---	---	---	---	----	----	----	----

9

1114

Sup: 1ha47a07ca23dm2

100.63

49.39

115.21

139.94

10

26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	16
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

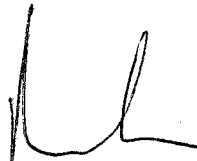
14

15

Mariés F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel

Luis Emanuel SUAREZ IBÁÑEZ
Secretaría General
SI.TRA.VI.CH.

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel